

del Impuesto que se ha determinado á las Reales Drogas
de Canarias, Luis Lumbae, y demas Puercitos en fuerza
de su contrato y que se debe satisfacer con
puntualidad de que se ha una deuda con-
tinuada, y hallándose con orden del señor D. Juan
reluador de Nueva Encuentros General de los Reinos
de Valencia y sea en fha de Bernabeynue de Nov.
y proximo pasado por la que expresa se debe satis-
facer con puntualidad á los dias acostumbrados del
Impuesto de los Reparamientos en cada Año
y no se ha de hacer á dicho fin por no averse disminui-
do la obligacion que se ha en las Drogas en me-
reos como una provisión por Reales ordenes y no
avendose que se impachia la Reparamientos de
los Puercitos en el dicho año para ni de provisión
de dicho por bien, de se ponga en ejecución sin
embargo de la referida orden dada al N.
fondo Reparamientos del dicho año para de
Beneficencia de dicho fin sin embargo que me-
da Impuesto el presente para que pagar de su
cogimiento que se requiere de su caso de
referido cuentas de que se ha una deuda
y legítimada la que se ha con la que se ha de
por lo que sea de su cuenta de su
sin alivio de la misma y Reparamientos
y ponga la misma de lo que se ha de su
por la Reparamientos de su

